ravaca que desempeña D.n Jacobo de Vallejo; y no habiendosele despachado en dha época el correspond.te titulo nombram.to, segun se acostumbra, p.a poder disfrutar de los privilegios y regalias que el Rey N. S. (q. Dios g.) tiene concedidos á todos los Dependientes de la R.l Hacienda de S. A., ha recurrido á mi con la solicitud de q.e se le expida segun se hace con los demas empleados de su clase para el disfrute de dhas regalias; en cuya virtud, y teniendo como tiene dada la correspondiente fianza á satisfaccion del expresado Adm.or Pral desde q.e tomó la posesion de la citada Plaza de Mayordomo Adm.or de Singla, he venido en el R.l nombre de S. A. y en uso de las R.s facultades q.e me tiene conferidas en su R.l Poder con aprovacion de S. M. en mandar se despache el correspond.te titulo nombram.to en fabor del referido D.n Miguel Varaez, por el cual le concedo el poder mas amplio que necesite, p.a q.e como tal Mayordomo Adm.or y bajo las inmediatas ordenes del referido Adm.or Pral q.e es ó fuere de Caravaca y con la debida representacion recaude, administre y beneficie con el mayor cuidado, aplicacion y celo las rentas, ramos y efectos q.e corresponden á S. A. R. en la Casa tercia de Singla, y debe percivir en todo su campo y lo demas que recobre de ageno posehedor perteneciente á S. A. como Comendador de Caravaca, arreglandose en su práctica y direccion á las Instrucciones que se le entregaron al tiempo de tomar la posesion, á las ordenes que despues se le han comunicado ó se le comunicaren en lo subcesibo por medio del citado Adm.or pral, de las cuales no ha de poder excederse de modo alguno. Igualm.te le concedo facultad p.a q.e perciba y cobre los Importes de los productos de las citadas rentas, tomando cuentas á los Arrendadores ó personas q.e las deban dar, haciendoles los correspond.tes cargos, y con anuencia del citado Adm.or Pral les admita en data las partidas de lexmo abono, escluyendo las que no lo sean, practicando sobre ello las diligencias que se contemplen precisas para su cobro; siendo de su obligacion el cuidar muy particularm.te de la Conserbacion y aumento de todas las regalias, es